



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00036-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARISOL ULLOA BROQUIS
DEMANDADO:	FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY

El apoderado actor solicita medidas cautelares, frente a las cuales el despacho **DISPONE:**

1. Sobre la de impedimento de salida del país del demandado, el Juzgado se atiene a lo resuelto en auto de 9 de febrero de 2023, en el que ya se decretó dicha medida.
2. Previo a resolver sobre la solicitud de inscripción del demandado en el registro de deudores alimentarios morosos, en virtud del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, se ordena **CORRER** traslado por el término de cinco (5) días hábiles al deudor alimentario, para que se pronuncie frente a la solicitud de la parte demandante señalándole que solo puede proponer como excepción a la solicitud de registro de deudores alimentarios morosos, el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza